



Agencia de Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000578 DE 2025

(06 de junio de 2025)

"Por la cual se fija la escala de los viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior y al exterior del país en la Agencia de Renovación del Territorio"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2366 de 2015, el Decreto 1223 de 2020, el Decreto 1999 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000647 de 2023, se reglamentaron las comisiones de servicio y los desplazamientos al interior y exterior del país en la Agencia de Renovación del Territorio – ART, y se estableció una delegación para su trámite y autorización.

Que el Decreto No. 0613 de 2025, fijó las escalas de viáticos aplicables a los servidores públicos, las cuales deben ser tenidas en cuenta para el reconocimiento de los gastos relacionados con el cumplimiento de comisiones oficiales.

Que el Decreto No. 0199 de 2024 establece las medidas que integran el Plan de Austeridad del Gasto Público, incluyendo directrices específicas sobre el reconocimiento de viáticos, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar una escala específica para el reconocimiento de viáticos a los servidores de la entidad que deban cumplir comisiones de servicio, así como definir los parámetros para el reconocimiento de gastos de desplazamiento a los contratistas, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y austeridad establecidos en las normas vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar la escala de viáticos y gastos de viaje al interior del país hasta por el valor definido en la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIO		
BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DIARIO EN PESOS	
-	1.791.760	146.259
1.791.761	2.815.579	199.889
2.815.580	3.759.796	218.281
3.759.797	4.768.793	225.770
4.768.794	5.759.304	259.255
5.759.305	8.685.901	292.620
8.685.902	12.139.897	345.558
12.139.898	14.414.441	352.949
14.414.442	17.744.713	437.811
17.744.714	21.456.759	529.576
21.456.760	En adelante	623.655

PLB

Continuación de la Resolución 000578 de 2025, "Por la cual se fija la escala de los viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior y al exterior del país en la Agencia de Renovación del Territorio"

ARTÍCULO SEGUNDO. Exclusivamente para las ciudades de Bogotá, Cartagena, Medellín, Cali, Santa Marta y Valledupar se aplicará hasta por el valor definido en la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIO CIUDADES EXCEPCIONALES		
BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DIARIO EN PESOS	
-	1.791.760	162.510
1.791.761	2.815.579	222.099
2.815.580	3.759.796	245.230
3.759.797	4.768.793	253.992
4.768.794	5.759.304	291.662
5.759.305	8.685.901	329.197
8.685.902	12.139.897	394.923
12.139.898	14.414.441	399.565
14.414.442	17.744.713	510.780
17.744.714	21.456.759	617.838
21.456.760	En adelante	727.598

ARTÍCULO TERCERO. La escala de viáticos y gastos de viaje al interior del país relacionados con el proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET de la ART para los siguientes cargos será la consignada en la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIOS PESOS COLOMBIANOS		
CARGO	VALOR VIATICO DIARIO	VALOR VIATICO DIARIO AJUSTADO 50%
DIRECTOR GENERAL E3 5	623.655	311.828
DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA E4 3	529.576	264.788
SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA E5 1	437.811	218.906
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA G1 6	437.811	218.906
EXPERTO G3 8	437.811	218.906
EXPERTO G3 6	437.811	218.906
EXPERTO G3 5	352.949	176.475

ARTÍCULO CUARTO. Para la liquidación de los gastos de viaje de los contratistas, se tendrá en cuenta el ochenta por ciento (80%) del valor de los honorarios mensuales pactados en el contrato, exceptuando el IVA.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando por razón a sus funciones los servidores públicos y contratistas de la Agencia deban desplazarse de su lugar habitual de trabajo, pero no requieran pernoctar, se pagará el 50% del valor diario establecido en la respectiva tabla.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando el desplazamiento se realice vía terrestre a lugares ubicados a menos de cincuenta (50) kilómetros o menos de 2 horas de recorrido de la sede habitual de trabajo y no se requiera pernoctar, se pagará únicamente el valor de los gastos de transporte en que se incurra. El superior inmediato del funcionario o supervisor del contratista es responsable de validar la distancia y/o tiempo de desplazamiento al autorizar la comisión en el sistema de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fijar la escala de viáticos y gastos de viaje al exterior del país, de acuerdo con la siguiente tabla en dólares estadounidenses:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES				
BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
-	1.791.760	64	80	112
1.791.761	2.815.579	88	120	176
2.815.580	3.759.796	112	160	240
3.759.797	4.768.793	120	168	256
4.768.794	5.759.304	128	192	280
5.759.305	8.685.901	136	200	288
8.685.902	12.139.897	144	208	296
12.139.898	14.414.441	160	212	304
14.414.442	17.744.713	216	252	356
17.744.714	21.456.759	280	312	408
21.456.760	En adelante	352	400	512

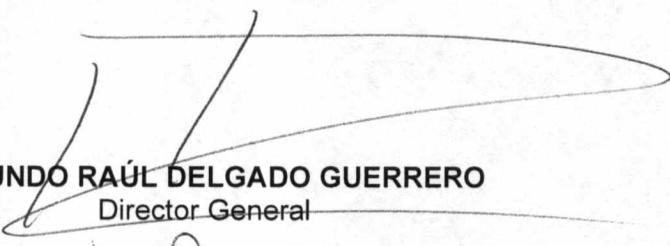
ARTÍCULO OCTAVO. Cuando la totalidad de los gastos de manutención y alojamiento que genera la comisión de servicios al interior o al exterior del país sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de viáticos.

PARÁGRAFO. Si los gastos que genera la comisión al interior o al exterior del país son asumidos parcialmente por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia de manera proporcional y observando la escala de viáticos y demás directrices que sobre el particular estén vigentes en la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución tendrá efectos fiscales a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de junio de 2025.


SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
 Director General

Aprobó: Adriana del Carmen Oviedo Lozada
 Revisó: Lisseth Angélica Benavides Galyiz
 Revisó: Germán Elías Romero Cruz
 Proyectó: Rosana Buelvas Bechara
 Proyectó: Calixto López Ospino